

AUTO. RADICADO NÚMERO 2004-177. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio Contencioso.

Bucaramanga, 17 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La demandada Señora ALEJANDRA MAGDALENA OSORIO MATAJIRA, en escrito allegado al proceso solicita respetuosamente NO SIGAN DESCONTANDO ALIMENTOS a su Señor padre, el señor CARLOS ENRIQUE OSORIO MACIAS, es decir la EXONERACION DE LA CUOTA DE ALIMENTOS dentro del presente proceso.

SE CONSIDERA

La solicitud antes referenciada es viable por cuanto la peticionaria ya es mayor de edad y es la beneficiaria directa del descuento mensual que por alimentos le realiza la Empresa ECOPETROL a su padre CARLOS ENRIQUE OSORIO MACIAS, por lo que se accederá a lo solicitado, ordenando que no se siga con el descuento mensual por dicho concepto.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

RESUELVE

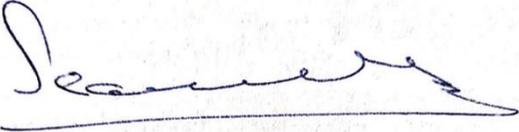
PRIMERO.- ACCEDER a lo solicitado por la peticionaria ALEJANDRA MAGDALENA OSORIO MATAJIRA, y en consecuencia, EXONERAR a su padre el demandado Señor CARLOS ENRIQUE OSORIO MACIAS, de la cuota alimentaria mensual que le cancela mediante descuento a su hija.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Empresa ECOPETROL cesar el descuento mensual por dicho concepto de alimentos a favor de la peticionaria ALEJANDRA MAGDALENA OSORIO MATAJIRA, en la cuantía que corresponda para esta anualidad. Líbrese oficio.

TERCERO.- ADVERTIR a la citada Empresa ECOPETROL que continúa vigente el descuento de la respectiva cuota alimentaria fijada para la Señora CELINA MATAJIRA TORRA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.